



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 02 de agosto de 2017.

Número 92

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado.....	2
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado .....	9
<b>ACUERDO</b> Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico .....	17
<b>ACUERDO</b> Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría del Trabajo .....	20
<b>ACUERDO</b> Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural.....	24
<b>ACUERDO</b> Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.....	26

### SECRETARÍA DE FINANZAS

**INFORME** General del reporte sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al segundo trimestre de 2017 y el Informe Definitivo 2016, a Nivel Financiero, Gestión de Proyectos e Indicadores así como la liga a la página de Internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 11 numeral 1, 23 fracción V, 25 fracción XXIX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

**QUINTO.** Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción V, la Secretaría de Desarrollo Rural.

**SEXTO.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de la actividad industrial, comercial y de servicios; coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con los productores, empresarios, trabajadores y consumidores; promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo de los sectores económicos; promover el establecimiento de industrias, comercios y empresas de servicios, disponiendo de la tecnología existente y, en su caso, impulsar el desarrollo de la infraestructura requerida; impulsar el establecimiento y crecimiento de la micro, pequeña y mediana industria en el Estado, y coadyuvar en la organización de la actividad artesanal, artes populares e industrias familiares, en coordinación con las instancias federales y estatales competentes; efectuar los estudios técnicos que determinen la creación de parques industriales, centros de abasto y comerciales, a fin de promover el desarrollo económico integral del Estado; proponer ante las diversas instancias federales y locales la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera; estimular la inversión nacional y extranjera, las coinversiones y la instalación en el Estado de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, y observar lo establecido en las leyes y disposiciones de la materia; y establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el Estado, vinculen el sector productivo con el educativo, y establezcan mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus facultades establecidas en el artículo 28 de la referida Ley Orgánica.

**SÉPTIMO.** Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**ARTÍCULO 1.** La Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá la siguiente estructura orgánica:

**1. Secretario de Desarrollo Económico**

**2. Subsecretaría de Promoción de Inversiones**

**2.1. Dirección de Promoción de Inversiones Norte**

2.1.1. Departamento de Impulso a la Inversión Zona Norte

**2.2. Dirección de Promoción de Inversiones Sur**

2.2.1. Departamento de Impulso a la Inversión Zona Sur

**2.3. Dirección de Agrupamientos y Parques Industriales**

2.3.1. Departamento de Naves, Edificios Industriales y Parques Públicos

2.3.2. Departamento de Parques Industriales Privados

**2.4. Dirección de Atención a la Industria**

2.4.1. Departamento de Agrupamiento Automotriz y Electrónico

2.4.2. Departamento de Agrupamiento Petroquímico, Químico y Plástico

2.4.3. Departamento de Desarrollo de Proveedores

**3.0. Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa**

**3.0.1. Dirección de Comercio Empresarial y Oportunidades de Negocio**

3.0.1.1. Departamento de Investigación de Mercados

3.0.1.2. Departamento de Hecho en Tamaulipas

3.0.1.3. Departamento de Incubación y Desarrollo Emprendedor

3.0.1.4. Departamento para la Formalización y Atención Empresarial

**3.1. Dirección General de Programas Sectoriales**

3.1.0.1 Departamento de Impulso a la Formación Empresarial

**3.1.1 Dirección de Proyectos Estratégicos para la Pequeña y Mediana Empresa**

3.1.1.1. Departamento de Proyectos de Impulso a Sectores Estratégicos

3.1.1.2. Departamento de Mejores Prácticas y Seguimiento a Proyectos

3.1.1.3. Departamento para el Desarrollo de Franquicias

3.1.1.4. Departamento de PYMEXporta

**4. Subsecretaría de Competitividad y Comercio Exterior**

**4.1. Dirección de Programas y Proyectos**

4.1.1. Departamento de Difusión e Implementación

**4.2. Dirección de Atención a Municipios**

4.2.1. Departamento de Mejora Continua

**4.3. Dirección de Puentes, Puertos, Aeropuertos y Cruces Internacionales**

4.3.1. Departamento de Aeródromos Estatales

**4.4. Dirección de Aduanas**

4.4.1. Departamento de Aduanas Fronterizas y Portuarias

**5. Dirección General del Fondo Tamaulipas**

**5.1. Dirección de Microcréditos**

5.1.1. Coordinación de Proyectos y Capacitación

5.1.2. Coordinación Operativa

5.1.3. Coordinación Administrativa

**5.2. Dirección de Financiamiento**

5.2.1. Departamento de Operación Financiera, Análisis y Evaluación de Crédito

5.2.2. Departamento de Promoción y Desarrollo de Convenios

5.2.3. Departamento Jurídico de Financiamiento

**5.3. Dirección Administrativa**

5.3.1. Departamento de Apoyo a Microcréditos

5.3.2. Departamento Jurídico de Créditos

5.3.3. Departamento de Administración y Contabilidad

**6. Dirección General de Planeación****6.1. Dirección de Vinculación Regional**

6.1.1. Departamento de Vinculación

**6.2. Dirección del Sistema de Información**

6.2.1. Departamento de Imagen Institucional

6.2.2. Departamento de Sistemas de Información y Análisis

6.2.3. Departamento de Indicadores Económicos

6.2.4. Departamento de Información Sectorial

**6.3. Dirección de Planeación e Infraestructura**

6.3.1. Departamento de Planeación e Infraestructura

**6.4. Delegación Regional Matamoros****7. Dirección de Comunicación Social****8. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública**

8.1. Departamento de Convenios Federales

8.2. Departamento en Materia Corporativa

8.3. Departamento de Fideicomisos

**9. Dirección Administrativa**

9.1. Departamento de Fondos y Fideicomisos

9.2. Departamento de Recursos Financieros

9.3. Departamento de Recursos Humanos

9.4. Departamento de Recursos Materiales

**10. Secretaría Técnica**

10.1. Departamento de Relaciones Públicas

10.2. Departamento de Archivo y Correspondencia

10.3. Departamento de Coordinación Institucional

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

**ARTÍCULO 3.** En caso de duda respecto a la competencia de las Unidades Administrativas, el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico resolverá lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la competencia de sus Unidades Administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia

del presente Acuerdo, corresponderá a la Unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- ING. CARLOS W. TALANCÓN.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 11 numeral 1, 23 fracción VII, 25 fracción XXIX y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

**QUINTO.** Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción VII, la Secretaría del Trabajo.

**SEXTO.** Que la Secretaría del Trabajo es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las acciones relativas a la coordinación de las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales; así como las de vinculación de la fuerza de trabajo mediante los programas del Servicio Estatal del Empleo, de brindar asesoría y capacitación a los sectores productivos, mediante la inspección de las condiciones generales de trabajo, de seguridad e higiene, inclusión laboral y fomento a la seguridad social, además de la supervisión y seguimiento de la correcta operación de los tribunales laborales, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 30 de la referida Ley Orgánica.

**SÉPTIMO.** Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.